Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de junio de 2021. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que no fue subsanada la demanda de Petición de Herencia propuesta por la señora LIGIA PATRICIA VALLEJO SOLIS contra la señora GLORIA A. MALAVER DE VALLEJO y OTROS, como se ordenó en auto del 15 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, num. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose por cuanto fue propuesta vía mensaje de datos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23678b3811d3a2c8642ab1d1d92d2625b75b665161130cab7ecfb4641b276493
Documento generado en 06/07/2021 05:18:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica